

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 04

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio **AMB-SAM** -

Bucaramanga,

CD - 5473 09/07/2019 - 17:2 FOL- 1 AN- 0

Señor
ANONIMO

Referencia: Respuesta a su solicitud con Rad. AMB No. **CR- 7344** de 02/07/ 2019

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante el cual manifiesta la posible afectación a la que se ven abocados los residentes del sector de la Carrera 58 con calle 24 del Barrio Laureles Bajos jurisdicción del municipio de Floridablanca, por los olores generados durante el proceso de cocción de alimentos (Fritura de Cebo de animal- Chicharrones) realizado en el predio ubicado en la Carrera 58 No 24-73, nos permitimos informar que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013 y en cumplimiento a las funciones y competencias como Autoridad Ambiental Urbana establecidas en el acuerdo Metropolitano No 031 de 2014, el día 08 de julio de 2019, personal técnico de inspección y vigilancia a la Calidad del Aire, realizaron visita de inspección al predio objeto de la queja, con el propósito de atender su solicitud, mediante Acta de Visita Nro. 13465.

Durante la visita de inspección, se evidenció que se realizan actividades de cocción de alimentos (fritura de cebo de animal), para el desarrollo de la actividad cuentan con una cocina tipo industrial que utiliza como combustible gas natural, sin contar con un sistema de control de emisiones atmosféricas, para la adecuada dispersión de las posibles emisiones generadas durante el proceso productivo lo que permite que estas trasciendan a las viviendas colindantes.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta La Ley 715 de 2001, título III Sector Salud Capitulo II Artículo 44.3.3.2, establece que es competencia de las **Entidades territoriales del Sector Salud** "*vigilar las condiciones ambientales que afecten la salud y el bienestar de la población, GENERADAS POR EMISIONES, OLORES, RUIDO, basuras entre otros*".

Así mismo los Artículos 86 y 87 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, señala entre otros aspectos los requisitos que deben cumplir las actividades

Sede Administrativa: Avenida Los Samanes N° 9 – 280
 Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
 E-mail: info@amb.gov.co
 Página web: www.amb.gov.co

Sede Misional: Avenida Los Samanes N° 9 – 140 L-300
 Subdirección Ambiental: 6414822
 Subdirección de Planeación: 6417150
 Subdirección de Transporte: 6447586

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 04

económicas (establecimientos comerciales), entre ellos las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, a los niveles de intensidad: auditiva, las condiciones de seguridad, **sanitarias y ambientales**, (negrillas fuera de contexto) correspondiendo a la Autoridad Municipal y de Policía determinar las medidas correctivas por su incumplimiento.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se tiene que los establecimientos comerciales por un lado están sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 y a la Ley 715 de 2001, por el otro la competencia para el seguimiento, control y facultad sancionatoria por el incumplimiento reside en la Administración Municipal, en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en del Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", esta Entidad remite copia su solicitud a la Secretaria de Salud y a la Secretaría del Interior del Municipio de Floridablanca, para que actúen de acuerdo a sus competencias, y certifique la legalidad de funcionamiento de los establecimientos objetos de la queja en el sector.

Una vez se remita comunicación a esta Subdirección por parte de los citados despachos, esta entidad tomará las medidas a que haya lugar, a fin de exigir el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, de acuerdo a las funciones que le fueron otorgadas en la Ley 99 de 1993.

Cualquier aclaración o inquietud con gusto será resuelta.

Atentamente,



GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental-AMB

Copia: Ing. **ORLANDO PATIÑO SUAREZ** Secretaria Local de Salud de Floridablanca, Transversal 29 No. 5 – 33 Barrio Lagos III Etapa, Teléfono: 675061, Floridablanca. Anexo: un (1) Folio
Dr. **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ G.** – Secretario del Interior Municipal - Carrera 11 No. 04-29 - Floridablanca. Anexo: un (1) Folio

Proyectó:
Revisión y aprobó

Ing. Ramírez Sandra
Ing. Rojas F. Oscar



Sede Administrativa: Avenida Los Samanes N° 9 – 280
Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
E-mail: info@amb.gov.co
Página web: www.amb.gov.co

Sede Misional: Avenida Los Samanes N° 9 – 140 L-300
Subdirección Ambiental: 6414822
Subdirección de Planeación: 6417150
Subdirección de Transporte: 6447586